



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000064-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 002554-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 001318-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciéndose la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante El Reglamento), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° de El Reglamento, prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 016-2022-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 2 de agosto de 2022, el especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) Para la presente adquisición, no es aplicable la condición de pluralidad de marcas y postores, conforme a que en el mercado existe un único proveedor, siendo este el proveedor FR MEDICAL S.A.C., del cual puede obtenerse los bienes, quien además posee derechos otorgados por la empresa REDAX SPA como su distribuidor exclusivo en el Perú para realizar el registro, importación, distribución y comercialización de los productos de la marca REDAX, derechos que cuenta con una vigencia INDEFINIDA, y que para la presente adquisición dicha empresa ha ofertado las Válvulas de drenaje torácico tipo HEIMLICH con bolsa colectora 2L de la marca REDAX, los mismos que cumplen con todas las características y condiciones señaladas en las especificaciones técnicas, conforme a la evaluación realizada por el área usuaria; ii) Que, el monto del valor estimado asciende a S/ 168,000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar; y iii) Que, corresponde convocar un procedimiento de selección por contratación directa, bajo la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos sobre el servicio que requiere el INEN y con sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de la contratación, se encuentra determinada en el Memorando N° 3016-2022-DF-DISAD/INEN, del Departamento de Farmacia en su calidad de área usuaria, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el bien requerido;

Que, mediante Memorando N° 1340-2022-OGPP/INEN, de fecha 9 de agosto de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 4907 y Constancia de Previsión Presupuestal N° 160-2022-INEN, para la presente contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 254-2022-J/INEN, de fecha 17 de agosto de 2022, se aprobó la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, incluyéndose el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE VÁLVULA DE DRENAJE TORÁCICO TIPO HEIMLICH CON BOLSA COLECTORA 2L PARA EL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN TÓRAX", con número de referencia 126;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000271-2022-OGA/INEN de fecha 23 de agosto de 2022, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 027-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE VÁLVULA DE DRENAJE TORÁCICO TIPO HEIMLICH CON BOLSA COLECTORA 2L PARA EL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN TÓRAX", por un valor estimado que asciende a S/ 168,000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 000064-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 25 de agosto de 2022, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se habría configurado el supuesto de proveedor único, esto en razón a que durante el estudio de mercado, se determinó que la empresa FR MEDICAL S.A.C. es el único





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

proveedor en el mercado nacional del cual puede obtenerse las Válvulas de drenaje torácico tipo HEIMLICH con bolsa colectora 2L solicitados por el Departamento de Farmacia, proveedor que además derechos otorgados por la empresa REDAX SPA como su distribuidor exclusivo en el Perú para realizar el registro, importación, distribución y comercialización de los productos de la marca REDAX; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 0027-2022- INEN para la "ADQUISICIÓN DE VÁLVULA DE DRENAJE TORÁCICO TIPO HEIMLICH CON BOLSA COLECTORA 2L PARA EL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN TÓRAX", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 168,000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 027-2022- INEN para la "ADQUISICIÓN DE VÁLVULA DE DRENAJE TORÁCICO TIPO HEIMLICH CON BOLSA COLECTORA 2L PARA EL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN TÓRAX", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 027-2022- INEN para la "ADQUISICIÓN DE VÁLVULA DE DRENAJE TORÁCICO TIPO HEIMLICH CON BOLSA COLECTORA 2L PARA EL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN TÓRAX", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Siendo así, corresponde expedir el respectivo acto resolutivo, con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística, Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Contratación Directa N° 027-2022- INEN para la "ADQUISICIÓN DE VÁLVULA DE DRENAJE TORÁCICO TIPO HEIMLICH CON BOLSA COLECTORA 2L PARA EL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN TÓRAX", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACION									
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de Válvula de drenaje torácico tipo HEIMLICH con bolsa colectora 2L para el Departamento de Cirugía en Tórax									
<b>Valor Estimado</b>	S/ 168,000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Soles)									
<b>Cantidad</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> <th>U. MEDIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>PRESTACION PRINCIPAL</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>VÁLVULA DE DRENAJE TORÁCICO TIPO HEIMLICH CON BOLSA COLECTORA 2L</td> <td>1400</td> <td>UND</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	CANTIDAD	U. MEDIDA	<b>PRESTACION PRINCIPAL</b>			VÁLVULA DE DRENAJE TORÁCICO TIPO HEIMLICH CON BOLSA COLECTORA 2L	1400	UND
DESCRIPCION	CANTIDAD	U. MEDIDA								
<b>PRESTACION PRINCIPAL</b>										
VÁLVULA DE DRENAJE TORÁCICO TIPO HEIMLICH CON BOLSA COLECTORA 2L	1400	UND								
<b>Unidad de Medida</b>	Unidad									
<b>Causal Invocada</b>	Proveedor Único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del									



**PERÚ**Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

	TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF
<b>Fuente de Financiamiento</b>	Donaciones y Transferencias
<b>Plazo de Ejecución</b>	365 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.
<b>Sistema de Contratación</b>	A Suma Alzada
<b>Proveedor</b>	20547258925
<b>RUC</b>	FR MEDICAL S.A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

**ARTÍCULO. TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

